

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 948/1971, de 15 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Landete (Cuenca) de un inmueble de 2.030 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Landete (Cuenca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil ochenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Landete de un solar en el paraje denominado «Hoya de San Roque», en término de Landete, con una superficie de dos mil ochenta metros cuadrados, que linda: Norte, resto de la finca matriz del Ayuntamiento de Landete; Sur, carretera de Landete a Santa Cruz de Moya; Este, finca de doña Adela Muñoz Martínez; y Oeste, otra de herederos de José Maenza Acebrón. Inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo setenta y tres, folio sesenta y ocho, libro dos, finca doscientos cincuenta y nueve, inscripción primera. El objeto de la donación será la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Cuenca o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 949/1971, de 15 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes (Ciudad Real) de un inmueble de 1.512 metros cuadrados radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión de mil quinientos doce metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a la construcción de un edificio casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación de referencia.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes (Ciudad Real) de un solar de su propiedad, sito en el paraje «Eras de Enmedio», a segregar de la finca número once del Inventario de Bienes, en mil quinientos doce metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, resto de la finca matriz, que se destinará a vía pública y por donde tendrá su entrada; Sur, arroyo Corazoncillos; Este y Oeste, resto de la finca de donde se segrega. Inscrito en el Registro de la Propiedad, al tomo trescientos treinta y siete del archivo, libro diez del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, folio ciento setenta y seis, finca número mil doscientos setenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Ciudad Real o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 950/1971, de 15 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valladolid de un inmueble de 9.553 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Escuela de Peritos Industriales.

Por el Ayuntamiento de Valladolid ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de nueve mil quinientos cincuenta y tres metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Escuela de Peritos Industriales.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valladolid de la parcela uno-dos del terreno que constituye el polígono denominado «Huerta del Rey», en término de Valladolid. Con una extensión superficial de nueve mil quinientos cincuenta y tres metros cuadrados y ochenta y un decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con vía pública del polígono que la separa de la parcela segunda-cuatro; al Este, en línea quebrada de tres trazos con zona verde de influencia del río Pisuegra; al Sur, con fondo de caso de vía pública del polígono que la separa de zona verde de influencia de la carretera de Burgos a Salamanca, y al Oeste, con vía pública del polígono. Inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo mil cuatrocientos once, libro setecientos diecinueve, folio cincuenta, finca número sesenta y dos mil ochocientos dieciocho, inscripción primera. El objeto de la donación es la construcción de una Escuela de Peritos Industriales.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Escuela de Peritos Industriales, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al